

44
31-3-80

CANCELADO N.º 2688
Sustanciada = 24 - Nov - 1949
Díaz

Juan de Dios Collao
— Neipan —

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º VI de 679 Hectáreas
127 personas.

1916

Departamento de Osorno
Lugar Panguimapu

Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 255
bajo el N.º 2644 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 320, bajo el N.º 2632

Se hizo título el 22 de Marzo de 1917 y se entregó al
interesado el 27 de Noviembre de 1918.

mit



OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

COMISION RADICADORA DE INDIENAS

En Ternuco a veinte y uno de
Febrero del año mil novecientos trece compareció el indije-
na Juan de Dios Collas Naipen por sí
i en representacion de su familia indivi-
duo de su familia i manifestó que requeria de la Comision que en
uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Pun-
guimapu del departamento de Osorno otorgán-
dole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la
calidad de indijenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efecti-
vamente i por el tiempo requerido por la lei el espresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro
suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del se-
ñor Protector de Indijenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las
personas de don Juan José Catilef i don Francisco
Nanuncura quienes juramentados e interrogados separadamente espu-
sieron: que eran realmente indijenas el peticiente i demas personas comprendidas en la
misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas hu-
sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los refe-
ridos indijenas desde hace mas de veinte años el primero, i desde mas de quince
el segundo.

Todo lo cual les consta por ser público y notorio.

Leida que les fué su declaracion, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de
edad, i domiciliados en Pucohué el primero, i en Calquén
el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; Para constancia ju-
mé el que suscribe, no haciendo el señor
Presidente por encontrarse ausente con licencia, de lo
que doi fe.

J. J. Catilef
Presidente

Juan de Dios Collas Naipen
Interesado

Juan José Catilef
Testigo

Francisco Nanuncura
Testigo

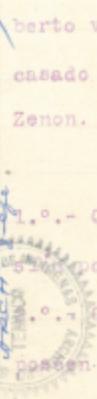
Les Baus
Secretario

Por sentencia pronunciada por el Sr. Juez Letrado de Justicia de la Unión, don Blas Olaso N. de fecha 19 de Diciembre de 1963, en los autos, no 585 del fol. de dicho Tribunal, conitulado de Rostof de Tlal de Navas, se declara: 1º que la mujer a la petición de pertenencia de nombre de la radicada María Angela Faidil y de la fallecida como llamada María Angela Maggi - Qual Anabalaf y por supra legitima de Bernardino Hueichan; 2º que se le ha lugar a la petición de incluir en el título de su legítima de Bernardino Hueichan, Hueichan Mariguil, sin perjuicio de sus derechos en esta comarca su vi calicut de Mercedes al indigena José Marginal conalaf y Bernardino Hueichan. - Gacetería. este fantasma se picibis la de tipo legitimo del marido Angela Mariguil conalaf y Bernardino Hueichan. - Gacetería. este fantasma se picibis la Copied autograda, copiate al folio 6º de fecha 6 de febrero de 1964, fecha de pago de título de propiedad de la comarca de Tlal de Navas. - Gacetería. este fantasma se picibis la de la posesión. - Gacetería. este fantasma se picibis la



Candelaria Llaitul, hijos: Juana, Fernando 2.º i Rosita;
 hija de otra mujer ya fallecida Isabel. Hermano de Candelaria,
 Manuel Llaitul.----- Tomasa Tranayac hijo: Abelino.----- María
 Flores Millan v. de Pedro Coliau Neipan, hija: María.----- An-
 tonio Coliau casado con Margarita Hueichan, hijo: Enrique. Ma-
 ría Sofia.----- Urzula Faidil v. de José Santos Catrilef, hijas
 Juan Antonio, Manuela, hijo: Alfredo; i Eduardo i Clodomiro.-----
 Lucinda Catrilef v. de José Jesus Salgado, hijos: Domingo i Ma-
 nuela.----- María Carmen Catrilef casada con Domingo Buencina, hi-
 jos: Pedro José, Elcira, Narciso i Cayetana.----- Felix Coliau
 casado con María Aucapan, hijos: Arturo, José Carmen, Felizardo,
 Juana i Felicidad.----- Juan Fermín Cayu casado con Carmelita
 Queupuan, hija: Juana.----- José Domingo Cayu casado con Alberka
 Quintul, hija: Felicidad.----- Cayetana Neipan casada con
 Pedro José Calfulef, hijos: Pablo, Rosa, Antonio, Juan de Dios,
 Pedro José 2.º i Celedonio.----- Manuel Coyan casado con Ca-
 rolina Martínez Cosme, hijos: Jermain, Juan, Manuel, Victoria
 i Crisóstomo Aguilar, este último es hijo solo de Carolina.
 Mateo Panguil v., hijo: Pilar Panguil casado con Carmen Caliban
 hijas: Tránsito i Anita.----- Manuela Panguil v. de José María
 Runguian, hijo: Carmen, hija María Mercedes.----- Felizardo Pan-
 guian casado con Derotea Asenjo sin hijos. Sobrino Carlos.-----
 Juana Runguian casada con Juan Kauco, hija: Margarita.----- José
 Antonio Antilef casado con Rosa Panguil, hijos: Rafael, Esteban,
 María, Juana, Daniel i Margarita.----- María Angela Faidil ca-
 sada con Bernardino Hueichan, hijos: Marcelino 2.º, María Tránsi-
 to, Rosa, María Santos, Juana María, Juan Francisco i José Vito-
 riano.----- Margarita Hueichan casada con Antonio Coliau, hi-
 jos: Enrique.----- Juan Faidil casado con Rosalía Aillapan, hi-
 jos: Juana María, Bernardina, María Cruz i Celestina.----- María

Por certificación del Sr. de Indios de la Nación, de fecha 26. I. 65, que se expuso al Pl. Titul. se ordenó se otorgara a los señores Juan y María Cosme hijos de José Trujillo Troquean y se les otorgara un terreno de 100 hectáreas para tener un efecto legal. Tca., 7/Agosto/65.



celino Lili casado con Juana Nonque, hijas: Maria Candelaria i Maria Nieves.----- Anjela Cosme v. de Enrico Nonje. Nieto Alberto v., hijos: José Islai i Amado.----- José Trujillo Troquean casado con Manuela Huaiquipan, hijos; José Adalio, Santiago i Zenon. Hermanos Filomena i José Eulojio.

CONSIDERANDO:

- 1.º.- Que con la información rendida se ha justificado la posesión por el tiempo que la lei exige;
- 2.º.- Que la Comisión se ha cerciorado de que los requirientes poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º.- Que la calidad del suelo es regular; i
- 4.º.- Que, dado el número de personas que componen esta familia i reducción, no han podido ocupar efectivamente sino la extensión de terreno que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 5.º i 7.º de la lei de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced a nombre de la República a los indígenas mencionados de la Higuera N.º 8 de (379 ha) seiscientos setenta i nueve hectáreas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE, estero Penco que la separa de terrenos de Manquepil, estero Pufayo, cuyas aguas entran al estero Penco, una quebrada sin nombre cuyas aguas entran a la quebrada Pucusamo i una volteada sinuosa de (125 m) ciento veinte i cinco metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (93º) noventa i tres grados que la separan de terrenos de don Estéban Sanchez; ORIENTE, quebrada Pucusamo, una volteada sinuosa de (125 m) ciento veinte i cinco metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (155º30') ciento cincuenta i cinco grados treinta minutos, una segunda quebrada sin nombre cuyas aguas entran a la quebrada Lusaquinmo que la separan de la Higuera N.º 7 del indígena José del C.

Pailamanque i de la hijuela N.º 8 de Pedro Contreras, quebrada
Limaquinno i una quebrada sin nombre cuyas aguas corren a ésta,
una recta de (380 m) trescientos ochenta metros de largo con
un rumbo magnético de (155º45') ciento cincuenta i cinco gra-
dos cuarenta i cinco minutos i quebrada Chogogmo que la separan
de la hijuela N.º 9 del indijena Gabriel Ancalef; SUR, estero
Chanco i una volteada sinuosa de (482 m) cuatrocientos sesenta
i dos metros de largo que la separan de la hijuela N.º 10 del
indijena Pablo Calfullef i de terrenos de Maricheu; i BONIENTE,
quebrada Pushime que la separa de la hijuela N.º 1 del indijena
Juan Antonio Neipan, una quebrada sin nombre que sus aguas caen
a la quebrada Pushime, una volteada sinuosa de (90 m) noventa
metros de largo i estero Danquillo que la separan de la hi-
juela N.º 4 de la indijena Maria Engracia Mill, camino público a
Quillacahuin en una extensión de (604 m) seiscientos cuatro me-
tros, una quebrada sin nombre, un cerco sinuoso de (177 m) cien-
te setenta i siete metros de largo con un rumbo magnético aproxi-
mado de (284º30') doscientos ochenta i cuatro grados treinta
minutos i una segunda quebrada sin nombre cuyas aguas entran al
estero Penco que la separan de la hijuela N.º 5 de don Ruperto
Rios.

Póngase esta sentencia en conoci-
miento del señor Protector de Indijenas, eleván-
dose en seguida por conducto del señor **Inspector**
General de Colonización e Inmigración a S. E.
el Presidente de la República, de conformidad con
el inciso tercero artículo segundo de la lei
de veinte Enero de mil ochocientos ochenta i
tres i decreto Supremo número setecientos treinta
i tres bis de treinta i uno de Mayo de

mil novecientos siete.

Leoncio Pizaral
Presidente

Juan de S. Pinto
ing.

J. A. S. S. S.
ing.

Les D^{os}

Señores

En Orono, a diez y siete de Agosto
de mil novecientos diez y seis me
dirijí al Señor Protector de Indí-
genas y famé -

J. A. S. S. S.

Les D^{os}

Señores

Certifico que por de-
creto Supremo N^o 12.11 de fecha 20 de
Setiembre último S. E. el Presidente
de la República aprobó la presente
radiación.

Orono, 18 de Diciembre de 1916.

Les D^{os}

Señores

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

Causa N^o 1.505 RECTIFICACION TITULO
DE MERCED.-HUEICHAN MARIGUAL, JUANA

M.-



COPIA AUTORIZADA SENTENCIA DE FOJAS 19 y sigtes.-

LA UNION, diecinueve de Diciembre de mil novecientos veen-
ta y tres.- VISTOS; En estos autos N^o 1.505 del rol de In-
gresos de este tribunal, se ha presentado el señor Abogado
Defensor de Indígenas de esta ciudad, señor Hellmuth Dai-
ber, para exponer que en el título de merced de la comuni-
dad indígena encabezada por Juan de Dios Coliao Neipán, sig-
nado con el N^o 2.688, figura como radicada la indígena MARIA
ANGELA PAIDIL, casada por Bernardino Hueichán; que esto cons-
tituye un error dado que la citada María Angela usaba los
apellidos Marigual Ancalef y que como tal contrajo matri-
monio civil con el aludido Bernardino Hueichán ante el Ofi-
cial Civil de Quilacahuín el día 23 de enero de 1898, estan-
do dicho matrimonio inscrito en el Registro correspondien-
te bajo el número 35 del mismo año.- Termina solicitando se
rectifique el título de merced antes señalado en el sentido
de que la radicada María Angela Paidil no es otra que Ma-
ría Angela Marigual Ancalef, cónyuge legítima de Bernardino
Hueichán; y que dentro del mismo título deberá incluirse a
José Abelino Hueichán Marigual, hijo de aquéllos, debiendo
oficiarse al Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco pa-
ra que tome nota al margen del título de merced y de su
inscripción de la sentencia que estos autos se dicta.- CON
LO RELACIONADO y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que el señor Aboga-
do Defensor de Indígenas don Hellmuth Daiber ha solicitado
se rectifique el título de merced N^o 2688, del 20 de Sep-
tiembre de 1916, otorgado a favor de la comunidad indígena
encabezada por Juan de Dios Coliao Neipán, del lugar Pangui-
mapu, en la provincia actual de Osorno, en el sentido de que
la radicada bajo los nombres de María Angela Paidil está

incluirse erróneamente en el referido título debiendo declararse que sus verdaderos nombres son MARIA ANGELA MARI-GUAL ANCALEF; y de que, además, deberá incluirse en el mismo título al indígena José Abelino Hueichán Marigual por ser hijo legítimo de aquélla; SEGUNDO.-Que con la libreta de matrimonio acompañada a fojas uno, se ha acreditado en forma suficiente que Bernardino Hueichán estaba casado desde el día 23 de Enero de 1898 legítimamente con María Angela Marigual Ancalef, encontrándose inscrito el matrimonio en el Registro Civil de Quilacahuín bajo el N° 35 del Registro N° 1 de Matrimonios del año 1898 habiendo procreado a la fecha del otorgamiento del título de merced de la comunidad indígena de Juan de Dios Coliao a sus hijos Margarita, Marcelino, María Rosa, María Tránsito, María Santos y Juana María, todos Hueichán Marigual.-TERCERO.-Que José Abelino Hueichán Marigual nació del matrimonio formado por Bernardino Hueichán y María Angela Marigual Ancalef el día primero de Octubre de 1916, esto es, con posterioridad al otorgamiento del título de merced N° 2688 a favor de la comunidad indígena de Juan de Dios Coliao Neipán, ya que dicho título, según consta del documento de fojas 5, está fechado el día 29 de mayo de 1916; CUARTO.-Que los testigos Manuel Troqueán Huaiquipán y Ambrosio Huaiquil Rumián deponen en sentido de que ambos conocieron a Bernardino Hueichán y por ello les consta que era casado con una comunera de la comunidad Juan de Dios Coliao Neipán, habiéndola conocido el primero con los nombres de María Angela Marigual Ancalef y el segundo con el de Angelita Marigua 1; QUINTO.-Que tanto la partida de defunción de fojas 13 como la libreta de matrimonio de fojas uno dejan fehacientemente establecido que



la madre de los hijos de Bernardino Hueichán fue legalmente conocida bajo los nombres de María Angela Marigual Ancalef;

SEXTO.- Que este tribunal está investido de facultades de árbitro arbitador para tramitar y resolver la presente gestión de rectificación del título de merced de la comunidad de Juan de Dios Coliao Neipán; Y vistos, además, lo preceptuado en los artículos segundo, parte segunda, número segundo, noveno y trigésimo primero de la ley 14.511, del 3 de enero de 1961, se declara: a) QUE HA LUGAR a la rectificación del título de merced N°2688, correspondiente a la comunidad de Juan de Dios Coliao Neipán, del lugar Panguimapu, en la provincia de Osorno, en el sentido de que a la radicada bajo el nombre de María Angela Paidil deberá tenérsela para todos los efectos derivados del mencionado título de merced por María Angela Marigual Ancalef y por esposa legítima de Bernardino Hueichán; b) QUE NO HA LUGAR a la petición de incluir en el mismo título de merced antes señalado al indígena José Abelino Hueichán Marigual, sin perjuicio de sus derechos dentro de la comunidad antes referida, en su calidad de hijo legítimo de la citada María Angela Marigual Ancalef y de Bernardino Hueichán. - Una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciase al Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco para que tome nota al margen del título de merced N°2688 y de su correspondiente inscripción de lo resuelto en autos; para vuyo efecto se le remitirá copia autorizada de esta sentencia.- Notifíquese esta resolución personalmente en Secretaría al señor Abogado Defensor de Indígenas.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 14.511.- ANOTESE Y ARCHIVESE si no se apelare.- Luis Clero M. Pronunciada por Don Luis Clero Martín, juez

letrado de Indios.- María Santos. Secretaria Sub-rogante.-
CONFORME con el original.- LA UNION, seis de febrero de
mil novecientos sesenta y cuatro.-



María Santos
Sec. 5

CERTIFICO: Que la sentencia que en copia autorizada pre-
cede, se encuentra ejecutoriada.- LA UNION, seis de febrero
de mil novecientos sesenta y cuatro.-

María Santos
Sec. 6



JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS

LA UNION.-

OFICIO N°.....

LA UNION, 6 de febrero de 1964.-

En los autos rol N° 1.505 RECTIFICACION
TITULO DE MERCED: HUEICHAN MARIGUAL, JUANA M.-
se ha decretado oficiar a Ud. a objeto de que
se sirva tomar nota al margen del título de
merced N° 2688 y de su correspondiente imscrip-
ción de la sentencia de fs. 19 de los referidos
autos y que para tal objeto se remite en copia
autorizada.-

Saluda a Ud. atentamente.-

LUIS CLERC MARTIN

Juez de Letras de Indios

Maria Santos A.
MARIA SANTOS A.

Secretaria Subrogante



AL SEÑOR
ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-

72/

Temuco, 19 de Febrero de 1964. -

Con esta fecha, se hizo la anotación marginal en este título de merced, de la sentencia pronunciada por el Sr. Juez Retiro de Lirios de La Unión, cuya copia autografiada antecede, remitidas a esta oficina adjuntas al oficio N.º 146 de fecha 6 de Febrero de 1964. - En el mismo acto se hizo la anotación marginal del Tomo VIII, página 322 y bajo el número 2632 del Conservador de Propiedades Indígenas.

Orlando J. Jorjatti

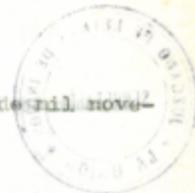


Temuco, 19 de Febrero de 1964. -

Por oficio N.º 63 de esta fecha, se comunicó al Sr. Juez Retiro de Lirios de La Unión, de haber practicado las anotaciones marginales que ordena haber en su oficio que antecede. -

Orlando J. Jorjatti





La Unión, veintiseis de Mayo de mil nove-

cientos sesenta y cinco.

VISTOS: que en el rol de ingreso

En estos del 1931 del rol de ingreso de este Tribunal, se presenta a fs. uno Zenobio Troqueán Huaiquipán, indígena, domiciliado en Pufulduso, carabineros de San Juan de la Costa y expone: que figura en el título de merced de la comunidad encabezada por el indígena Juan de Dios Collao Naipán, ubicada en el lugar Panquisapu del departamento de Osorno, como hijo de José Tránsito Troqueán y Manuela Huaiquipán bajo el nombre de Zenón, en circunstancias que su verdadero nombre de pila es Zenobio. Agrega, que tal hecho se debe a un error de la Comisión Radicadora, por lo que viene a solicitar la rectificación del título de Merced No 2688 de la comunidad indígena que encabeza Juan de Dios Collao Naipán, de fecha 29 de Mayo de 1916, del lugar Panquisapu, en el sentido de que el radicado que figura bajo el nombre de Zenón y como hijo de José Tránsito Troqueán y de Manuela Huaiquipán se llame ZENOBIO TROQUEAN HUAQUIPAN.

A fs. 21 rola el informe favorable del señor Abogado Defensor de Indígenas.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

que Zenobio Troqueán Huaiquipán ha solicitado se rectifique el título de merced No 2688 de la comunidad que encabeza el indígena Juan de Dios Collao Naipán, de fecha 29 de Mayo de 1916, del lugar Panquisapu, departamento de Osorno, en el sentido de que el radicado que figura como hijo de José Tránsito Troqueán y Manuela Huaiquipán bajo el nombre de Zenón se llame





SECRETARIA ZENOBIO TROQUEAN MAQUIPÁN;



2º que con el certificado de matrimonio de fs.

5, se encuentra acreditado que los contrayentes José del Tránsito Troqueán y Manuela Maquipán legitimaron en el acto del matrimonio a sus hijos: José Acilio, Santiago y al solicitante, que aparece en el mencionado documento con el nombre propio de Zenobio, lo mismo que en su partida de nacimiento de fs. 15 y 16 de Bautismo de fs. 16; los señores 3º que con el testimonio de Antonio Segundo Collao Pacichán de fs. 19 vta. y de Manuel Segundo Coyán de fs. 20 y quienes expresan que conocen a Zenobio Troqueán Maquipán, se ha acreditado en autos, la identidad de persona entre el interesado y el radicado que figura en el título de Merced, cuya rectificación se solicita, bajo el nombre de Zenón y como hijo de José Tránsito Troqueán y de Manuela Maquipán; así es, según se ha visto en autos.

que este Tribunal tiene facultades de Arbitro Arbitrador para tramitar y fallar la presente gestión; que el DISEÑO Y VISTOS, además, lo establecido en los arts.

2, parte segunda, N.º 2, 3º y 4º de la ley N.º 1511, se declara: QUE HA LUGAR a lo solicitado a fs. uno y, en consecuencia se ordena rectificar el título de Merced N.º 2688, de fecha 29 de Mayo de 1916, de la reserva que encabeza el indígena JUAN DE DIOS COLLAO MAIPAN, del lugar PAJQUIPANU, del departamento de OSOYUNO, en el sentido de que el radicado

que figura como hijo de JOSE TRANSMITO TROQUEAN y de MANUELA MAQUIPAN bajo el nombre de ZENON se llama ZENOBIO y que

deberá tenerse para todos los efectos legales derivados del mencionado título como ZENOBIO TROQUEAN MAQUIPAN.

Notifíquese al interesado personalmente y





carabineros de San Juan de la Costa, oficiándose para tal efecto.

Ejecutoriado el presente fallo, oficiense al señor Archivero de Asuntos Indígenas de Temuco a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en autos, tomando nota al margen del título de merced y de la inscripción respectiva y para cuyo efecto se le remitirá copia autorizada de la sentencia.

Cumplase con lo establecido en el art. 40 de la ley N°14511.--

NOTENSE Y ARCHIVENSE si no se apelare.

PIRMA: CARLOS ACEVEDO ESSMANN.--Juez



Dictada por don Carlos Acevedo Essmann

Juez en propiedad.-- ADOLFO SCHURMANN L.-- Secretario.--

CONFORME con la sentencia de fs. 22 de los autos rol N° 1931, caratulados: Troquián Huaiquipán, Zenobio, sobre rectificación de Título de Merced.--La Unión, 26 de mayo de 1965.--



Adolfo Schurmann L.
ADOLFO SCHURMANN L.--
Secretario.--

CERTIFICO que la sentencia que en copia autorizada precede se encuentra ejecutoriada y que la certificación anterior es de fecha 26 de mayo de 1965, conforme aparece corregida a lápiz.-- La Unión, 19 de julio de 1965.--



Adolfo Schurmann L.
Adolfo Schurmann L.
Secretario.--

Nº 2688

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE TIERRAS Y

COLONIZACION

EXP. 50.050

/L/M

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
OFICINA DE PARTES
DECRETO TRAMITADO

Expropiación terrenos que señala.

SANTIAGO, 18 de Junio de 1964.

S. E. decretó hoy lo que sigue:

Nº 7 2 3 /.- Vistos estos antecedentes: que por sentencia del Juzgado de Letras de Indios de La Unión, de fecha 24 de junio de 1963, debidamente aprobada por la I. Corte de Apelaciones de Temuco, con fecha 4 de setiembre de 1963 se condenó a doña Julia Guarda vda. de Rivera a restituir a la Comunidad Indígena de Juan de Dios Collao Neipán las 36,02 hectáreas que ocupa dentro de dicha comunidad; lo manifestado por el Juez de Letras de Indios de La Unión, en los oficios adjuntos; lo informado por la Dirección de Asuntos Indígenas, en oficio Nº 1736, de 14 de mayo del presente año; y, teniendo presente las disposiciones de los artículos 73, 74 y 79 de la ley Nº 14.511,

D E C R E T O :

Exprópiase a beneficio del Estado, los terrenos de una superficie de treinta y seis hectáreas dos áreas (36,02 hás) de superficie, divididos en dos lotes, ubicados dentro de los terrenos pertenecientes a la Comunidad de Juan de Dios Collao Neipán, lugar "Panguimapu", Subdelegación de San Juan de la Costa, comuna, departamento y provincia de Osorno, individualizados en el plano que rola a fojas 74 de estos antecedentes, con los siguientes deslindes particulares: LOTE A, de 25,45 hectáreas, deslinda: Norte, estero Panco, que separa de Feliciano Alvarado; Este, estero Pufayo; Sur, recta que separa de Manuel Collam y, Oeste, terrenos de Amado Collam, y terrenos ocupados por Moisés Casanova; y LOTE B, de 10,57 hectáreas, deslinda: Norte, recta que separa de Moisés Casanova; Este, quebrada con agua que separa de terrenos de Amado Collam; Sur, recta que parte de la quebrada con agua indicada como deslinde Oriente, que separa de los terrenos ocupados por Moisés Casanova, y Oeste, quebrada sin agua que separa de los terrenos de Moisés Casanova.

El dominio de la dicha Comunidad sobre los terrenos consta en el Título de Merced Nº 2.688, de 20 de setiembre de 1916.

El pago de esta expropiación se hará con cargo a los fondos consultados en el ítem 14/03/103 Compra y Expropiación de Terrenos, Presupuesto de Capital, o con cargo a los fondos que para este objeto consulte anualmente la ley de presupuestos de la Nación.

Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, en conformidad a lo manifestado en el último párrafo del oficio Nº 1.736, de 1964.

Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.

Fdo. JORGE ALESSANDRI R.

PAULINO VARAS A.

Lo que digo a U. para su conocimiento
Dios guarde a U.

Transcripciones
Of. Partes
Contraloría
Tesorería
Sub.
Depto. Administrativo
Direc. de Tierras

Jorge Alessandri R.
Paulino Varas A.

200/15
dem T. U. 2° 2688

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
EXP. 100.951
/ldg.
DECRETO TRAMITADO

Ordena pago de expropiación que señala.

SANTIAGO, 7 de marzo de 1967.
S.E. decretó hoy lo que sigue:

N° 362 /. Vistos estos antecedentes; lo informado por la Dirección de Asuntos Indígenas, en oficio N°475, de 3 de febrero del año en curso; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 N°8 de la ley N°14.511; en la ley N°16.436; y, en el decreto de Interior N°387 de 1966,

DECRETO:

La Tesorería Provincial de Osorno, consignará a la orden del Juez de Letras de Indios de La Unión, la suma de E° 2.521,40, cantidad que corresponde al valor de la expropiación de una extensión de terreno de 36,02 hectáreas de superficie, dividido en dos lotes, de propiedad de la comunidad indígena encabezada por Juan de Dios Collao Neipán, ubicada en el lugar "Panguimapu", Subdelegación de San Juan de la Costa, de la comuna, departamento y provincia de Osorno; ordenada por decreto de este Ministerio N° 723, de 18 de junio de 1964, para los efectos de que ese Tribunal pague a quien corresponda el valor de la citada expropiación.

El Abogado Procurador Fiscal de Temuco suscribirá en el momento oportuno, en representación del Fisco, la escritura pública de transferencia de los terrenos expropiados, y efectuará las diligencias necesarias para obtener la inscripción de dominio a nombre del Fisco del mencionado terreno y, asimismo, intervendrá en todas las demás diligencias que procedieren.

Impútese el gasto al Item 14/03/103 -Compra y Expropiación de Terrenos- Presupuesto de Capital.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.

MINISTERIO TIERRAS Y COLONIZACION
TEMUCO -- CHILE
006488 - 3 MAY 1967
DIRECC. ASUNTOS INDIGENAS

POR ORDEN DEL PRESIDENTE,

FDO. JAIME CASTILLO VELASCO
SERGIO MOLINA S.

Lo que digo a U. para su conocimiento
Dios guarde a U.

Angel Espoala Martínez
Subsecretario de Tierras
y Colonización.